

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°058-2025-MDSJL/GM

San Juan de Lurigancho, 31 de julio de 2025

VISTO:

El Memorando N° D00002-2025-MDSJL/OGGDAC, de la Oficina General de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, el Informe N° D000138-2025-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, el Informe N° D000105-2025-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Legal N° D000208-2025-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Asimismo, el Artículo 39° de la norma legal antes citada, prescribe que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas",

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene por objeto desarrollar el capítulo de la Constitución Política sobre descentralización, que regula la estructura y la organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal,

Que en el mismo sentido la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, es decir, esta ley también regula la relación de la institución con los administrativos, por lo que esta propuesta se encuentra acorde con las normas generales de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que la ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias, incluso las de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, y erradicar todas las formas de discriminación, protocolo que se establece en el presente proyecto de directiva, para el trato igualitario y sin distinción de ninguna índole entre hombres y mujeres.

Que la Ley N° 28683, Ley de atención preferencial a las mujeres embarazadas, niñas, niños y personas de la tercera edad, que sufren alguna discapacidad y ley 29973, personas con discapacidad, cuya finalidad es establecer el marco legal para la promoción, protección y

realización en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, respaldan la viabilidad de una norma que ponga en práctica dentro de las instalaciones de la Municipalidad para una mejor atención al público contribuyente y no contribuyente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Qué, asimismo, uno de los principales componentes de la modernización de la gestión del Estado en la que se encuentra comprendida la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo objeto es mejorar la calidad de los bienes y servicios que se brindan a la ciudadanía. Esto implica diseñarlos y desarrollarlos de acuerdo a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, considerando para ello: canales de atención disponibles, estándares de calidad de servicio, uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción con las personas o entre entidades públicas, y otros medios que aporten a mejorar la calidad del bien o servicio público.

Que mediante la Ordenanza N° 508-2025-MDSJL, que aprobó la nueva estructura orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, requiriéndose por lo tanto la adecuación de todas las normas a la nueva estructura orgánica y al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Estando a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva N°007-2023- MDSJL/GM, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Gestión Documental y Atención al Ciudadano y la Oficina de Modernización y Cooperación;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N°001-2025-MDSJL/GM que establece los "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional: www.munisjl.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN
GERENTE MUNICIPAL